



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. de 2020 1-3-1194

(17 Jul 2020)

“Por el cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca”.

La Gobernadora del Valle del Cauca en uso de las facultades legales señaladas en el artículo 305 numeral 2 de la constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 010-24-1715 del 16 de noviembre de 2017 la Gobernación del Valle del Cauca actualizó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Administración Central de la Gobernación del Valle.

Que debido a los cambios que se han presentado en la Administración Departamental en los procesos, estructura y a la actualización de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos y determinación de controles realizada, se hace necesaria una nueva actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas legales vigentes, teniendo en cuenta la información general de la empresa:

| | |
|--|--|
| RAZÓN SOCIAL | GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA |
| NIT | 890399029-5 |
| Actividad Económica principal | Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración Pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local. |
| Código de la Actividad económica principal | 1751201 |
| Códigos Actividades Económica Secundarias | 1804201, 2749301, 3742102, 4603901, 5452102 |
| Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL | I,II,III,IV,V |
| Código de actividad económica | 1-7512-01 |

Francisco Tachalo
 21-07-20 - 944M.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. de 2020 1-3-1194

(17 Jul 2020)

"Por el cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca".

| | |
|----------------|-------------------------------------|
| Dirección | Carrera 6 entre Calles 9 y 10 |
| Teléfono | 6200000 |
| Ciudad | Santiago de Cali, (Valle del Cauca) |
| Sede principal | Edificio Palacio de San Francisco |

ARTICULO 2. La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores, de conformidad con las normas legales existentes y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO TERCERO: La Gobernación del Valle del Cauca se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia laboral, de conformidad con lo establecido por la Ley 9 de 1979; la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO CUARTO: La Gobernación del Valle del Cauca se compromete a destinar los recursos físicos, económicos, tecnológicos y el Talento Humano necesario para la oportuna implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: Los riesgos existentes en la Gobernación del Valle del Cauca, están constituidos principalmente por:

Riesgos Biomecánicos: (Posturas, Movimientos repetitivos, Esfuerzos, Manipulación de cargas.

Riesgos Psicosociales: Jornadas de Trabajo, Condiciones de la Tarea, Características de la organización del trabajo, Gestión organizacional, Características del grupo social de trabajo

Riesgos Físicos: Iluminación, Temperaturas, Radiaciones no ionizantes, Vibraciones, Ruido

Riesgos Condiciones de Seguridad: Riesgo Público (robos, atracos, asaltos, atentados de orden público, entre otros), Riesgo Eléctrico (alta, media y baja tensión), Riesgo Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos), Riesgo Locativo: sistemas y medios de almacenamiento; superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel); condiciones de orden y aseo



DECRETO No. de 2020 1-3-1194

(17 Jul 2020)

"Por el cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca".

(caídas de objeto), Riesgo Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio), Accidentes de Tránsito, Trabajo en Alturas, Espacios Confinados

Riesgos Químicos: Material particulado, Gases y vapores, Líquidos, Polvos orgánicos inorgánicos, Humos metálicos, no metálicos

Riesgo Biológico: Exposición a micro o macro organismos. Coronavirus (COVID 19)

Fenómenos Naturales: Sismo, Inundación, Terremoto, Derrumbes, Vendaval

Físico-Químico

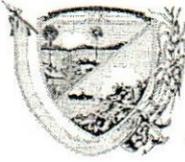
PARÁGRAFO 1. – A efecto de que riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, la Gobernación del Valle del Cauca ejercerá control en la fuente, en el medio transmisor o en el Servidor Público, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los Servidores Públicos independientemente del tipo de contratación o vinculación.

PARAGRAFO 2. – De acuerdo a las diferentes contingencias que se presenten al interior de la Administración Departamental todas las personas independientes de su tipo de vinculación deberán acatar las normas de seguridad, con el fin de prevenir y minimizar los riesgos, como son el uso correcto y cuidado de elementos de protección personal exigidos, conservarlos y darles buen uso a todo elemento, aparato o dispositivo destinado a la prevención de los riesgos ante la contingencia y están obligados a dar cuenta de cualquier síntoma de enfermedad bien sea laboral o común que pueda afectar la salud tanto personal como del resto de trabajadores de la entidad y reportar todo accidente que sufra independiente de su gravedad.

ARTÍCULO SEXTO: La Gobernación del Valle del Cauca y Servidores Públicos, independientemente de su forma de contratación o vinculación, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas internas que se adopten para lograr la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento.

ARTICULO SEPTIMO: La Gobernación del Valle del Cauca proporcionará a todo Servidor Público, independiente de su forma de contratación y vinculación, que ingrese por primera vez a la entidad, y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción de los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO OCTAVO: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los Servidores Públicos independientemente de su forma de vinculación, al momento de su ingreso.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. de 2020 13-1194

(17 Jul 2020)

“Por el cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Valle del Cauca”.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO DECIMO: Dejar sin vigencia el Decreto No. 010-24-1715 del 16 de noviembre de 2017, en razón a la actualización con objeto del presente Decreto que lo modifica totalmente.

ARTICULO ONCE: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Jul de 2020.


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Luis Alfonso Chávez Rivera – Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo.Bo Faisury Perdomo Estrada-Jefe Oficina Asesora Jurídica-Dpto. Administrativo de Dilo Inst. *Fonseca*

Revisó: Yuli Andrea Díaz González – Subdirectora Técnica Desarrollo y Bienestar del Talento Humano (E) *Yuli*

Elaboró: Clara Sánchez Ramírez – Profesional Especializada – Contratista

Asesoró: Tania Milena Córdoba Delgado – Asesora en Riesgos ARL Positiva